



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2019-00242-00. Vs CLARA EULALIA DEL SOCORRO GUEVARA PUENTES

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia, con escrito del demandado

Cali, 24 de octubre de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio N° 2253

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 760013110010-**2019-00242-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de interdicción judicial de la señora EULALIA DEL SOCORRO GUEVARA PUENTES interpuesto por la señora OLGA LUCIA GUEVARA PUENTES, se allegó escrito del apoderado de la parte actora en el cual allega escritura pública 1857 del 21 de mayo de 2021 de la Notaria 21 del Circulo de Cali, por medio del cual la señora Clara Eulalia del Socorro Guevara Puentes realizó acuerdo de apoyo formal en la toma de decisiones conforme lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Siendo, así las cosas, debe darse por terminado el proceso por sustracción de materia, en tanto ha desaparecido el objeto principal de la demanda, esto es, el apoyo que requiere la señora Clara Eulalia del Socorro Guevara Puentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2019-00242-00. Vs CLARA EULALIA DEL SOCORRO GUEVARA PUENTES

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de interdicción judicial de la señora Clara Eulalia del Socorro Guevara Puentes instaurado por la señora Olga Lucia Guevara Puentes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5d3f67cbbbfc7f42d5e9e23bd43ff2e109323751f707fb537515f442711ce9**

Documento generado en 24/10/2022 02:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>